



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 774

SANTIAGO, 20 AGO. 2013

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880; lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;

2) El correo electrónico recibido en esta Intendencia con fecha 30 de julio de 2013, a las 10:38 hrs., desde la cuenta electrónica oficial del representante legal de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", don Aliro Galleguillos Romero, mediante el cual solicita se la autorice a evaluar los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia, aprobado por el Decreto Exento Nº346, de 2011, del Ministerio de Salud, y para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento Nº347, de 2011, de ese mismo Ministerio;

3) El Informe Técnico, fechado el 30 de julio de 2013, evacuado por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

Que el Informe referido en Nº3 de los Vistos precedentes recomienda acoger la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" en orden a autorizar la ampliación del campo de acción de dicha entidad a la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia, aprobado por el Decreto Exento Nº346, de 2011, del Ministerio de Salud, y para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento Nº347, de 2011, de ese mismo

Ministerio, atendido que dicha entidad habría probado poseer en su cuerpo de evaluadores profesionales idóneos y suficientes para tales efectos;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a lo solicitado por el representante legal de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" en su presentación referida en el N°2 de los Vistos precedentes y, en consecuencia, **AUTORIZÁSE** a dicha entidad para evaluar los **Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud, y **para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, de ese mismo Ministerio, en los procedimientos de acreditación para los que sea designada aleatoriamente por esta Intendencia.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en los sentidos señalados en el numeral precedente.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones referidas en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Maria Soledad Velásquez Urrutia
***MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI

SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


CMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representantes Legales de Entidad Acreditadora "SALUDMANAGEMENT S.A." (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo Unidad de Registro de Prestadores IP
- Abog. H. Ocampo Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora "SALUDMANAGEMENT S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo